13

CA- 06/05

Universidad Nacional del Callao

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA - CUBA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC - PERÚ** con RUC N° 20138705944 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 - Callao debidamente representado por su Rector Mg. Víctor Merea LLanos , con DNI N° 07203620, en virtud de las facultades que le atribuyen la Resolución N° 007-2005-AU de Junio del 2005, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA - CUBA** debidamente representada por el Rector Dr. Mario Ares Sánchez, identificado con CI N° 60060422189, nombrado por el Ministro de Educación Superior de Cuba, Dr. Fernando Vecino Alegret, con domicilio legal en Carretera a Morón Km. 10, Ciego de Avila, CUBA, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas.

PRIMERA ANTECEDENTES:

La Universidad de Ciego de Avila - Cuba y la Universidad Nacional del Callao (UNAC) - Perú, son Centros de Educación Superior Universitaria, Científica y Humanista, siendo uno de sus fines, el formar científicos y profesionales de alta calidad académica en diferentes especialidades. En tal sentido, dentro de sus objetivos, está el prestar servicios especializados mediante convenios y otras modalidades a través de sus facultades y otras dependencias correspondientes.

SEGUNDA OBJETO:

Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la Universidad Nacional del Callao - Perú y la Universidad de Ciego de Avila - Cuba, a fin de unir esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para impulsar la formación universitaria, investigación así como, otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las dos instituciones y aporte al desarrollo del país.

TERCERA OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos instituciones señalan los siguientes objetivos específicos:

a) Efectuar planes de investigación y desarrollo (I + D), así como la cooperación en la capacitación del personal de todos los estamentos, de ambas instituciones.
b) Organizar y participar en Sistemas de Redes Temáticas y Centros de Información.
c) Realizar estudios en el ámbito de ambas instituciones en forma conjunta, de problemas específicos y la solución de éstos.
d) Realizar intercambio de personal calificado con fines de Cooperación, relacionados al desarrollo de programas académicos, Investigación, Capacitación y otros proyectos que convengan a ambas universidades.
e) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de interés prioritario para la comunidad.
f) Promover el apoyo al desarrollo de los proyectos de tesis en el nivel de Doctorados, Maestrías y Pregrados mediante becas institucionales.

UNAC V°B° RECTOR

g) Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas instituciones.
h) Permitir articularse a convenios suscritos independientemente por cada una de las partes suscriptoras.

CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes están comprometidas a:

a) Intercambio de personas, visitas y contactos de profesores, alumnos y técnicos de ambas partes, que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos, comprendidos en el marco de cooperación.
b) Apoyo a la realización de las tesis en sus distintos niveles.
c) Apoyar dentro de sus posibilidades en el intercambio de investigadores extranjeros durante periodos cortos orientados a la investigación y capacitación.
d) En caso de enfermedad, accidente o fallecimiento, la Universidad que recibe asume los costos requeridos.

QUINTA PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Cada proyecto realizado en conjunto, tendrá reglamentación específica en un addendum que hace parte activa del presente convenio.

SEXTA COMITÉ COORDINADOR:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio, se conformará un Comité Coordinador integrado por delegados designados por las autoridades de ambas instituciones.

Se designa por la Universidad de Ciego de Avila: Dr. Antonio Daquinta Gradilla

Se designa por la Universidad Nacional del Callao : Dr. Juan Nunura Chully

Para todos los efectos de comunicación se establecen las siguientes direcciones:

- Av. Juan Pablo II Nº 306 - Callao - Perú, Teléfono: 4200219
- Carretera a Morón Km. 10, Ciego de Avila, Cuba, Teléfono: (53) (33) 224544, email: mas@rect.unica.cu

SÉPTIMA FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

Son funciones de este Comité:

a) Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
b) Proponer a las instituciones, los planes y programas factibles de ser efectuados,
c) Desarrollar, controlar y evaluación las actividades programadas.
d) Presentar informes periódicos a las directivas de las instituciones incluyendo las recomendaciones que se consideren pertinentes para la debida ejecución del Convenio.

UNAC V°B° RECTOR

OCTAVA CESIÓN, TERMINACIÓN Y PRORROGA:

El presente convenio no podrá ser objeto de sesión por ningún concepto sin autorización previa y expresa de las partes intervinientes; tendrá una vigencia de cinco (05) años y en el caso que, las partes guarden silencio sobre la prórroga, el convenio se renovará automáticamente, por un periodo igual al inicialmente pactado.

NOVENA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, cualquiera de las partes contratantes podrá suspender la prestación a su cargo, y en uno u otro caso la resolución del presente convenio, quedando libres de cualquier obligación pendiente.

DÉCIMA SUSCRIPCIÓN:

El presente convenio requiere para su ejecución la suscripción de las partes que intervienen en el mismo.

Se firma en la ciudad de Lima el día once de Octubre, del dos mil cinco (2005).

DR. MARIO ARES SÁNCHEZ
Rector Universidad de Ciego de Avila

MG. VICTOR MERA LLANOS
Rector Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - Rectorado